



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración
María Ávila González
25/07/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cooperación, solidaridad e integración

Expediente 1926568P

SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL REPARTO DOMICILIARIO DE ALIMENTOS A VECINAS Y VECINOS DE MISLATA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "MENJAR A CASA": AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.

A) HABILITACIÓN COMPETENCIAL EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PROYECTADO.

El bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos es una concreta manifestación que establece a los poderes públicos la Constitución Española en su artículo 50. Por otra parte, es el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en sus artículos 31.23 y 31.24 fijan la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de asistencia social y tercera edad.

En este sentido constituye el objeto del presente contratos la gestión del servicio "Menjar a casa", el cual se plantea como recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a todos aquellos mayores de 65 años que por su especial situación de diversidad funcional y/o dependencia así lo precisen, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones anticipadas.

Del mismo modo, y en aras a justificar la competencia propia de la citada actividad la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Las competencias anteriores son también reconocidas en los artículos 33.3.k y 50.1.a de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana

La legislación autonómica valenciana y en concreto la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en esta esfera de la actuación administrativa configura en su Art 18 como un servicio de atención primaria de carácter específico, la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

Dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales valenciano, en el artículo 36 h) se define la atención domiciliaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Y, en este marco se encuentra el servicio de "Menjar a casa".

La citada ley establece también en su Art 29 la competencia en lo relativo a la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 38/2020 de 20 marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales que regula el Contrato - Programa 2021 - 2024, la gestión del servicio de "Menjar a casa" corresponde a los Ayuntamientos. Como consecuencia de esto, el Ayuntamiento de Mislata es beneficiario de una subvención para la puesta en marcha de este servicio por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por resolución de 1 de marzo de 2022.

Así pues, y a la vista de estas referencias normativas expuestas, cabe concluir que existe un vínculo claro entre el contrato proyectado y el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de esta Administración, en calidad de competencias propias del municipio, por lo que no resulta preciso acreditar la no duplicidad de servicios entre los que presta la Administración autonómica y este Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e
integración
María José Romero González
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEW M4KX CQFR XCWP

Informe sobre necesidad e idoneidad del contrato - SEFYCU 5347590

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración
María Ávila González
25/07/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cooperación, solidaridad e integración

Expediente 1926568P

B) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL CON EL OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO.

El objeto del presente contrato es la gestión del servicio “Menjar a Casa”, el cual se plantea como recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a todos aquellos mayores de 65 años que por su especial situación de diversidad funcional y/o dependencia así lo precisen, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones anticipadas.

La necesidad de creación del servicio de “Menjar a Casa” se basa en una serie de condicionantes y que pasamos a desarrollar.

1. Un fenómeno masivo de envejecimiento, que se manifiesta fuertemente y que será más notable en los próximos años.
2. Al vivir cada vez las personas más años, se prevé un aumento de las situaciones de dependencia
3. Incremento de las personas mayores que viven solas.
4. Debilitamiento de la capacidad de atención por parte de las redes familiares, debido al cambio de roles y modelos familiares.
5. Muchas de esas personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.
6. La malnutrición, tanto por desnutrición como por sobrepeso de las personas mayores, viene determinada por diversos factores, principalmente, hay que considerar los factores fisiológicos o ligados a la edad

La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas puso en marcha, durante el año 2004, el programa piloto “Menjar a Casa”, con el que se pretendía distribuir la comida a las personas mayores que por su especial situación, como la soledad, o por sus dificultades físicas, tenían como principal problema una deficiente nutrición, pues es un hecho constatado que hay personas mayores con cierto nivel de dependencia que quieren seguir viviendo en su propia casa y que la compra y la preparación de la comida diaria les supone un reto a veces insuperable.

Se señala como principal interés en la creación de este servicio de “Menjar a casa”

- Que las personas mayores puedan mantenerse autónomos el máximo tiempo posible y retrasar al máximo el tiempo de depender de otros para poder realizar las actividades de la vida cotidiana. A mayor autonomía mayor capacidad para tomar sus propias decisiones vitales.
- Priorizar todas aquellas iniciativas dirigidas a personas mayores cuyo objeto sea retrasar su institucionalización, fomentando programas que favorezcan la permanencia en su hogar, evitando con ello desarraigos de su núcleo de convivencia y paliando con ello las situaciones de soledad. Con toda seguridad sería evitable para muchas personas mayores ingresar en una residencia si tuvieran resuelta su alimentación diaria en su propio domicilio, al tiempo que sería una gran medida de apoyo a sus familias.
- Mejorar la nutrición de las personas usuarias, por entender que, una nutrición adecuada contribuye de forma decisiva a la salud, bienestar y calidad de vida de todas las personas, ofreciéndoles una dieta saludable en su propio domicilio y adaptada a sus necesidades, sirviendo además para intervenir con aquellas situaciones de riesgo social.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e
integración
María José Romero González
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEW M4KX CQFR XCWP

Informe sobre necesidad e idoneidad del contrato - SEFYCU 5347590

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración
María Ávila González
25/07/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cooperación, solidaridad e integración

Expediente 1926568P

- Constituirse como un recurso de apoyo también a las familias, y en especial a la mujer, en la medida en que su paulatina incorporación al mercado de trabajo le impide dedicar el tiempo en el que antes lo hacía al cuidado de los familiares más mayores
- Paliar situaciones de soledad, que hacen sentir a la persona mayor arropada y protegida, pues todos los días está siendo visitado por otra persona, lo que les ofrece mayor seguridad y tranquilidad.

Se hace constar la existencia de un contrato anterior con la misma denominación (referencia 24-SE-02) que finaliza el próximo día 8 de marzo de 2026, con un número de beneficiarios de 49 personas de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de fecha 30 de octubre de 2023, reguladora del Contrato Programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales para el ejercicio de 2023.

Asimismo, se hace constar que por este Ayuntamiento se desconocía en el momento de la adjudicación del contrato anterior, la Resolución de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de fecha 1 de mayo de 2024, por la que se ampliaba el número de persona beneficiarias del programa Menjar a casa subvencionado por la citada Conselleria en 40 plaza adicionales,

El motivo por el cual se hace necesario la adjudicación de un nuevo contrato deriva de la Resolución de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda antes mencionada ya que el Programa Menjar a casa se encuentra subvencionado por la misma, subvención que se calcula en función de las plazas concedidas en la citada Resolución. Asimismo, esta ampliación hace posible dar respuesta a la lista de espera que hay para el acceso al programa Menjar a casa en el municipio de Mislata.

Pese a que el objeto de ambos contratos es el mismo, no existiría conflicto ni confusión en la ejecución de los dos contratos entre las posibles empresas adjudicatarias, ya que los beneficiarios de los contratos son personas concretas que están perfectamente identificadas por sus datos de filiación, además de que el servicio no se presta en un local de titularidad municipal, sino en el domicilio de las personas usuarias por lo que jamás podría darse el supuesto de que dos empresas diferentes pudieran prestar el servicio al mismo beneficiario

C) JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

El artículo 99.3 de la LCSP establece lo siguiente:

“En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

A los efectos de justificar estos extremos se hace constar lo siguiente:

Se considera que, por número de personas a las que se va atender, 40 diariamente, no es necesaria la división en lotes porque estas personas beneficiarias están repartidas por Mislata y no repartidas por zonas, pues depende de la voluntad de cada ciudadano de solicitar el recurso, por lo que no sería atractiva para las empresas concursar por tan pocas plazas en el caso de división de lotes.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e
integración
María José Romero González
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEW M4KX CQFR XCVR

Informe sobre necesidad e idoneidad del contrato - SEFYCU 5347590

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración
María Ávila González
25/07/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cooperación, solidaridad e integración

Expediente 1926568P

Además, con la centralización de los casos, se mejora la coordinación y seguimiento, dado que es un servicio que suele acumular muchas incidencias diarias (ausencias de las personas beneficiarias, reparto en otros domicilios alternativos, etc...) y se mejora la eficiencia en la gestión coordinándose con un solo interlocutor que controle todas las incidencias y permita hacer un adecuado seguimiento de los casos.

D) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL CONTRATISTA

El artículo 116.1 de la LLCSP establece:

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cual será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos

A tal efecto se informa lo siguiente:

Se concederán al contratista los datos de filiación y domicilio de los y las participantes en el Programa Menjar a casa necesarios para la adecuada prestación del programa.

La empresa adjudicataria podrá utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Tampoco podrá comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

E) NATURALEZA DE CONTRATO

La adjudicación del servicio objeto de la contratación no implica transferencia a la empresa contratista del riesgo operacional en los términos señalados en el apartado 14.4 de la LCPS de 2017.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e
integración
María José Romero González
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEW M4KX CQFR XCWP

Informe sobre necesidad e idoneidad del contrato - SEFYCU 5347590

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4